

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-C-018-2022

<b>Contrato No.</b>	<b>PAF-ATF-C-018-2022</b>
<b>Objeto:</b>	"LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CONSULTORIAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TAGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER".
<b>Contratante:</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
<b>Contratista:</b>	<b>CONSORCIO TECNIESCALA</b>
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	Veintiuno (21) de abril de 2023
<b>Fecha de inicio:</b>	Diecisiete (17) de mayo de 2023
<b>Plazo del contrato:</b>	Seis meses (6) y quince (15) días calendario
<b>Valor del contrato:</b>	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$472.472.745,00) M/CTE., incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.
<b>Fecha de Suspensión No. 01:</b>	Primero (1) de noviembre de 2023.
<b>Plazo de Suspensión No. 01:</b>	Un (01) mes y quince (15) días, del primero (1) de noviembre de 2023 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CONSORCIO TECNIESCALA**, que en adelante se denominará **EL CONSULTOR** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de consultoría No. **PAF-ATF-C-018-2022**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de consultoría No. **PAF-ATF-C-018-2022** cuyo objeto es "LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CONSULTORIAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TAGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER". el veintiuno (21) de abril de 2023.
2. Que la **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - "SUSPENSIÓN"** del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
 Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-C-018-2022

partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)

3. Que la Consultoría según oficio No. CTE-T55-001110-2023 del 20 de octubre de 2023, manifestó lo siguiente: *"(...) esta consultoría solicita nuevamente la aprobación de la suspensión del contrato de consultoría PAF-ATF-C-018-2022 por el término de 45 DÍAS CALENDARIO o hasta que se superen los motivos por los cuales se suscribe la suspensión de acuerdo a lo expuesto por el MVCT, donde es necesario realizar revisiones técnicas y presupuestales que garanticen la ejecución de un proyecto que sea sostenible en el tiempo; en cuanto al plazo de la suspensión consideramos que el mismo sea condicionado a la respuesta por parte del MVCT en la cual se apruebe y se apropien los recursos adicionales que garanticen la ejecución de la totalidad del alcance del proyecto donde se cumpla con todos los requerimientos técnicos que permitan el diseño del sistema a detalle, se minimicen los riesgos de reclamaciones futuras a nuestro consorcio y soporten la generación de un presupuesto de obra real, atendiendo la observación puntual realizada por los funcionarios del MVCT. (...)*
4. Que la Interventoría, Según oficio No. INT-FNDTR-079-2023 del 23 de octubre de 2023, expresó en cuanto solicitud de suspensión: *"(...) De igual forma y con base en la reunión sostenida con el MVCT y la supervisión por parte de Findeter, en donde se concluyó que es necesario revisar la reestructuración del proyecto por la disminución de la población objetivo, por el incremento en los costos de la consultoría y por la posibilidad de que el proyecto sea insostenible en su operación y funcionamiento a corto, mediano y largo plazo, esta interventoría recomienda aprobar la solicitud de suspensión del contrato PAF-ATF-C-018-2022 presentada por la consultoría por un lapso inicial de 45 días o hasta que sean superadas todas las causales motivos de la suspensión. De igual forma la Interventoría solicita la suspensión del contrato de interventoría PAF-ATF-I-013-2023, por un lapso inicial de 45 días o hasta que sean superadas todas las causales motivos de la suspensión y hasta que por parte del MVCT y de Findeter se definan los pasos a seguir en el presente contrato. Esta suspensión no causará erogación alguna a cargo de la contratante ni de Findeter (...).*
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante concepto del veinticuatro (24) de octubre de 2023, recomendó al Comité Técnico la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por un término de Un (01) mes y quince (15) días, indicando lo siguiente:

Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

*"(...) De acuerdo con la alternativa seleccionada por la consultoría y aprobada por la interventoría, los levantamientos topográficos y las exploraciones geotécnicas tendrían un valor de \$493.593.747, costo que sobre pasa lo contratado por la consultoría que equivale a \$68.758.200, y conforme a lo manifestado por el MVCT en reunión del 19 de octubre donde no solo se evaluará el posible adicional sino también la viabilidad de la ejecución del proyecto, la supervisión de Findeter aprueba al contratista de consultoría y a la Interventoría por un (1) mes y quince (15) días calendario de suspensión o antes si se superan las causas que generan la suspensión, a partir del 1 de noviembre de 2023.*

*Vale la pena aclarar que la presente suspensión no generará costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría.*



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)

Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-C-018-2022**

*Finalmente, es importante señalar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Arquitectos, Ingenieros Constructores S.A.S" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría PAF-ATF-C-018-2022, por el "Consortio Tecniescala", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la supervisión ha tenido conocimiento permanente.(...)"*

6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintisiete (27) de octubre de 2023, tal como consta en el Acta No. 638 (Contrato Interadministrativo de 766 de 2013) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la suspensión No. 1 para el contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por el término de Un (01) mes y quince (15) días calendario a partir del 1 de noviembre de 2023 y de la aprobación de la presente solicitud por los miembros del comité fiduciario.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del treinta y uno (31) de octubre de 2023, tal como consta en el Acta No. 701 (Contrato Interadministrativo 766 de 2013) revisó la solicitud de la suspensión No. 01 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por el Un (01) mes y quince (15) días calendario a partir del 1 de noviembre de 2023 y a partir de la aprobación de la presente solicitud por los miembros del comité fiduciario, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Consultoría No. **PAF-ATF-C-018-2022**, por el término de Un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir del primero (1) de noviembre de 2023.

Inicio de la Suspensión No. 01	Primero (1) de noviembre de 2023
Plazo de la Suspensión No. 01	Un (01) mes y quince (15) días calendario
Terminación de la Suspensión No. 01	Dieciséis (16) de diciembre de 2023

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 02, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Consultoría No. **PAF-ATF-C-018-2022**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
 Correo Electrónico: [defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-C-018-2022

de la CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan que la presente Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

**CUARTO.** - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 01 al Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022, se firma a los treinta y un días (31) días del mes de octubre de 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

  
LFMC **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
DMR Representante Legal  
LMPP **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER**

  
**FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS**  
Representante  
**CONSORCIO TECNIESCALA**



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)